

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA UNA AYUDA ECONÓMICA PARA "NUEVA CAPTACIÓN EN RAMBLA DE ALICÚN DE ORTEGA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA." (Expte. MOAD 2025/CEL_01/000027).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Mediante solicitud 2025046083 con fecha 29 de Agosto de 2025, suscritos por D. Rafael Marín Belmonte, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 40.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

"NUEVA CAPTACIÓN EN RAMBLA DE ALICÚN DE ORTEGA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA"

Este tipo de Ayuda Económica se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 35.A) 2 y 39. B.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2025, toda vez que se trata de una ayuda de menor cuantía a conceder directamente por la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2025, proponiéndose el importe de la subvención a otorgar *en la cantidad de 40.000,00 €*, cuantía que por otro lado resulta estar dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 39 B-3 2.)

La actuación que se pretende subvencionar, además de ser singular, no puede acogerse a Convocatoria pública de esta Diputación por no haberse realizado ninguna cuyo objeto sea el propio de esta solicitud.

- **Beneficiario:** AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA
- **Objeto:** "NUEVA CAPTACIÓN EN RAMBLA DE ALICÚN DE ORTEGA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA"
- **Importe:** 40.000,00 €

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Fecha	23/09/2025 12:00:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Página	1/5



Por lo expuesto, se **PROPONE** que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Mediante solicitud 2025046083 con fecha 29 de Agosto de 2025, suscritos por D. Rafael Marín Belmonte, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicún de Ortega, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 40.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

"NUEVA CAPTACIÓN EN RAMBLA DE ALICÚN DE ORTEGA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA"

De acuerdo con la siguiente motivación:

"..//..

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 2, letra d) establece que dentro de las competencias propias de los municipios, está el Abastecimiento de agua potable a domicilio, es en el artículo 26, apartado 1, letra a), establece como servicio obligatorio, básico y esencial el Abastecimiento de agua potable a domicilio, en armonía se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que en su artículo 13.1, expresa que corresponde a las provincias a través de sus Diputaciones Provinciales, la asistencia económica a los municipios.

El municipio de Alicún de Ortega viene teniendo problemas de abastecimiento desde hace muchas décadas, si bien el caudal del que disponía de su actual pozo, era suficiente y los problemas se centraban en la calidad del agua, por cuanto la misma se obtenía con unos niveles muy altos de sal, tal es así, que esa propia Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro del PERTE del Ciclo Integral del Agua, incluyó a este municipio, con el fin de depurar estas aguas por osmosis.

El problema surgido este verano, sobre este servicio básico y esencial para la población, es que el pozo a través del cual se abastece el servicio, se ha secado totalmente, las causas deben ser objeto de investigación, por cuanto se han producido en algunas fincas cambios de cultivo, que se tramitan por la Comunidad Autónoma, hasta ahora se le está dando solución, mediante cisternas de agua, aunque lo que realmente hace falta es realizar una nueva captación o pozo

..//.."

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente:**

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Fecha	23/09/2025 12:00:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Página	2/5



RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	16	Infraestructuras
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros proyectos de ingeniería civil

El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de Junio de 2026.

SEGUNDO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE ALICÚN DE ORTEGA**, una ayuda económica por importe total de **40.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **100.94212.76200** "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para "**NUEVA CAPTACIÓN EN RAMBLA DE ALICÚN DE ORTEGA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA**", al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de financiación:

- Coste total actuación: 40.000,00 €
- Diputación Provincial de Granada: 40.000,00€ (100%)
- Ayuntamiento de Alicún de Ortega: 0,00€ (0%)

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: "Llena de vida", la leyenda: "Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada", con el importe de financiación de la actuación.

QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 42.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de septiembre de 2026** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Fecha	23/09/2025 12:00:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Página	3/5



- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **40.000,00 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.
Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.
En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

**IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA - [IMPORTE JUSTIFICADO X SUBVENCION CONCEDIDA]
IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL**

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Fecha	23/09/2025 12:00:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Página	4/5



- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo**, del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).

En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la "ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas". (Art. 42.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

SÉPTIMO. - La cuantía prevista en la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Granada no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

OCTAVO. - A efectos de lo previsto en el artículo 42.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

NOVENO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014 Granada - secretariageneral@dipgra.es

Código Seguro de Verificación	IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Fecha	23/09/2025 12:00:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7TEKPIFNUIVXZOWIMVKRDGAU	Página	5/5

